



ASOCIACION PERUANA DE CONSULTORIA - A.P.C.

Miembro de la Federación Panamericana de Consultores - FEPAC
Miembro de la Fédération Internationale des Ingénieurs - Conseils - FIDIC

FUNDADA EN 1968

Carta N° 037-2020/APC

Lima, 6 de abril de 2020.

Señora Doctora

María Antonieta Alva Luperdi

Ministra de Economía y Finanzas

Jirón Junín 319

Lima

Referencia: Posibilidad de sustituir las fianzas por fondos de garantía en los procedimientos de selección y en los contratos de servicios de consultoría y de consultoría de obras

De nuestra mayor consideración:

La Asociación Peruana de Consultoría, institución gremial representativa de la consultoría nacional, fundada en 1968 y afiliada a la Federación Panamericana de Consultores (FEPAC) y a la Federación Internacional de Ingenieros Consultores (FIDIC), se dirige a usted con el objeto de saludarla y de solicitarle que se sirva proponer que se extienda la posibilidad de sustituir las fianzas de fiel cumplimiento a todos los contratos para la prestación de servicios de consultoría y de consultoría de obras.

El numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, faculta a las micro y pequeñas empresas a otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento del monto de cada contrato, porcentaje que es retenido por la entidad con cargo a ser devuelto cuando concluya.

El Reglamento General de las Actividades de Consultoría (REGAC), aprobado mediante Decreto Supremo N° 208-87-EF, que estuvo vigente hasta antes de que entre en rigor la primera Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado 26850, permitía este procedimiento e incluso disponía que el consultor elegía al banco en el que se le depositaban las retenciones en una cuenta a su nombre que al final le era liberada, con sus respectivos intereses.

Motiva este pedido el hecho de que como consecuencia de la situación de emergencia que nos azota las personas naturales y jurídicas que se dedican a la consultoría en general y a la consultoría de obras experimentan un período de absoluta falta de liquidez generado por la suspensión de toda actividad que el confinamiento social obligatorio ha dispuesto.

En cuanto se reactiven las operaciones vinculadas a las obras de infraestructura los consultores van a demorar en recuperar los niveles de trabajo que tenían hasta antes de la paralización de sus funciones. Para hacer que ese trance no sea tan oneroso estimamos pertinente permitirles sustituir sus fianzas, actualmente en custodia de las entidades, por un fondo de garantía constituido en la forma en que se aplicaba con el antiguo REGAC y, al mismo tiempo permitirles ofrecer esa retención, en sustitución de la fianza, para los nuevos contratos que se suscriban en adelante.

No escapará a su elevado criterio que ya desde hace algún tiempo los costos de las garantías de fiel cumplimiento se habían elevado considerablemente, tanto para extenderse como para renovarse, situación esta última que también debería limitarse a los casos en los que está en cuestionamiento el servicio prestado por el



FUNDADA EN 1968

ASOCIACION PERUANA DE CONSULTORIA - A.P.C.

Miembro de la Federación Panamericana de Consultores - FEPAC
Miembro de la Fédération Internationale des Ingénieurs - Conseils - FIDIC

propio consultor y no como, hasta ahora, en diversos casos regulados por la normativa anterior, que se prorroga ilimitadamente por estar en cuestionamiento la ejecución de la obra o algún pago que reclama el contratista, con lo que se le impide al supervisor recuperar su línea de crédito, utilizar esa prestación como experiencia en otros concursos y ahorrarse esos costos financieros que lo pueden conducir inexorablemente al colapso.

En razón de lo expuesto, mucho apreciaremos que se sirva disponer la modificación de los alcances del citado numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para que sea aplicable a toda clase de contratos de consultoría en general y de consultoría de obras.

Señora Ministra, una medida como la señalada contribuiría en gran medida a resolver gran parte de los problemas que confrontamos los consultores y que esperamos superar para seguir colaborando con el desarrollo nacional.

Sin otro particular, renovamos nuestros sentimientos de especial consideración y estima.

Atentamente,



Ing. Jaime Saavedra de Rivero
Presidente

T. + (511) 441-4182 | C. + (51) 999-655559

✉: presidencia@apcperu.org

Av. Rivera Navarrete N° 762, Piso 11, San Isidro LIMA – PERÚ